



República Oriental del Uruguay  
Ministerio de Economía y Finanzas

## MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS

Montevideo, 27 ENE 2020

2015/05/005/0004/16482

**VISTO:** la Resolución del Ministerio de Economía y Finanzas N° 3339 de fecha 6 de mayo de 2016, por la que se adjudicó a la Administración Nacional de Correos la contratación de un Servicio de franqueo VIP Postal y Servicio de correspondencia entre las Oficinas de la Dirección General Impositiva (DGI), capital-interior e interior-capital, a fin de agilizar las comunicaciones internas y con los contribuyentes en la Capital y en el Interior de la República.

**RESULTANDO: I)** que el monto total de la contratación ascendió a la suma de \$ 12:000.000 (pesos uruguayos doce millones) por el período comprendido entre el 1° de enero de 2016 hasta el 31 de diciembre de 2016, renovable automáticamente por hasta tres (3) períodos anuales y consecutivos entre el 1° de enero y el 31 de diciembre de cada año.

**II)** que el 3 de junio de 2016, la Contadora Auditora Destacada del Tribunal de Cuentas ante el Ministerio de Economía y Finanzas (MEF) interviene preventivamente el gasto, sujeto a disponibilidad de ejercicios futuros.

**III)** que el 30 de septiembre de 2019, la Contadora Auditora Destacada del Tribunal de Cuentas ante el Ministerio de Economía y Finanzas (MEF) observó el gasto por \$ 12:000.000 (pesos uruguayos doce millones) por no dar cumplimiento a los artículos 13, 15 y 20 del Texto Ordenado de Contabilidad y Administración Financiera (TOCAF).

**IV)** que el 7 de enero de 2020, la Contadora Auditora Destacada del Tribunal de Cuentas ante el Ministerio de Economía y Finanzas (MEF) observó el gasto por \$ 2:270.245 (pesos dos millones doscientos setenta mil doscientos cuarenta y cinco) por no dar cumplimiento a los artículos 13 y 20 del Texto Ordenado de Contabilidad y Administración Financiera (TOCAF) y al artículo 211 literal B) de la Constitución de la República.

**CONSIDERANDO: I)** que, por demoras en la tramitación, el crédito solicitado para atender dicha erogación fue utilizada con otro fin.

**II)** que el servicio fue prestado en los ejercicios 2018 y 2019 por la Administración Nacional de Correos, por lo cual resulta imperioso insistir en el gasto.

DP/IC/A-MR

ASUNTO 2777

**ATENCIÓN:** a lo expuesto precedentemente, a lo dispuesto por el Texto Ordenado de Contabilidad y Administración Financiera TOCAF - Decreto N° 150/12 de 11 de mayo de 2012 y a lo dispuesto en el literal B) del artículo 211 de la Constitución de la República,

**EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA**

**RESUELVE:**

1º) Reiterar el gasto asociado al Servicio de franqueo VIP Postal y Servicio de correspondencia entre las Oficinas de la Dirección General Impositiva (DGI), capital-interior e interior-capital, a fin de agilizar las comunicaciones internas y con los contribuyentes en la Capital y en el Interior de la República, suministrado durante los ejercicios 2018 y 2019 por la Administración Nacional de Correos por la suma de \$ 14:270.245 (pesos uruguayos catorce millones doscientos setenta mil doscientos cuarenta y cinco), y por ende insistir en el mismo.

2º) La erogación resultante se atenderá con cargo al Inciso 05, Unidad Ejecutora 005, Financiación 1.1, Programa 489, Objeto del Gasto 247.

3º) Dese cuenta a la Asamblea General.

4º) Comuníquese al Tribunal de Cuentas y pase a la Dirección General Impositiva (DGI) a sus efectos.



Dr. TABARÉ VÁZQUEZ  
Presidente de la República  
Período 2015 - 2020